



DECRETO No. **070** - ~~DE 2017~~

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 120 del 25/03/2015, se efectuó Nombramiento en Provisional Vacante Definitiva al(a) Señor(a) RAMIREZ GOMEZ YENNY CAROLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1093754152, quien se posesionó el 06/04/2015 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado actualmente al(a) I.E Las Filipinas, Sede Principal Las Filipinas, en el área de Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que el(a) funcionario(a) RAMIREZ GOMEZ YENNY CAROLINA, mediante oficio de fecha 14/01/2017, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado(a) al(a) I.E Las Filipinas, Sede Principal Las Filipinas en el área de Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

Que el Artículo 63 del Decreto 1278 de 2002 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 14/01/2017, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) RAMIREZ GOMEZ YENNY CAROLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1093754152, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 120 del 25/03/2015, y posesionado(a) el 06/04/2015, en Provisional Vacante Definitiva, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 2A, asignado actualmente en el(a) I.E Las Filipinas, Sede Principal Las Filipinas, en el área de Primaria, del Municipio de Tame (Ara).

ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los **23 ENE 2017**

RICARDO ALVARADO BESTENE *dec 002/2017*
Gobernador Departamento de Arauca

Elaboró: Wilfredo Tabarquino Acero

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles
Secretaría de Educación Departamental

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1